



DECRETO N° 120 de 2008

“Por medio del cual se modifican los artículos segundo, cuarto y sexto del Decreto N° 17 de febrero 1 de 2006”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional y

CONSIDERANDO

Que en aplicabilidad del Artículo 13 de la Ley 87 de 1993, la Alcaldía Municipal de Simijaca conformo el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, a través del Decreto N° 17 de Febrero 1 de 2006.

Que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, debe estar integrado por funcionarios de alto nivel de dirección, es decir, del más alto nivel jerárquico de acuerdo con la naturaleza de las funciones de la Entidad.

Que el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño estrategias y políticas orientadas a fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

Que se hace necesario modificar la composición del Comité Coordinador de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Simijaca, así como sus funciones. Que por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto N° 17 de febrero 1 de 2006, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: El comité estará integrado por los siguientes Servidores Públicos:

La Secretaria Ejecutiva.
El Secretario de Planeación, Obras Públicas y Control Interno-
El Jefe de la Unidad de Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Cuarto del Decreto del Decreto N° 17 de febrero 1 de 2006, el cual quedara así:

ARTICULO CUARTO: Las reuniones del Comité serán presididas por la Secretaria Ejecutiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Sexto del Decreto del Decreto N° 17 de febrero 1 de 2006, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno la siguiente:



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Simijaca

Apoyar al Alcalde en el análisis, definición y aprobación de las políticas para el fortalecimiento del sistema de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Simijaca.

Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad a las normas vigentes.

Asesorar al Alcalde en la definición planes estratégicos y en la evaluación del estado y cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo y Planes de Acción.

Velar por el cumplimiento de los mecanismos de control para la aplicabilidad del Sistema de Control Interno en la Alcaldía.

Analizar los informes temporales y Anual de evaluación del Sistema de Control Interno Institucional y Control Interno Contable y recomendar pautas para garantizar la aplicación de las recomendaciones resultantes.

Velar porque en la Alcaldía Municipal de Simijaca exista y opere un adecuado Sistema de Administración de Riesgos.

Velar porque en la Alcaldía Municipal de Simijaca exista una cultura del autocontrol, a través del apoyo de la Secretaria de Planeación, Obras Publicas y Control Interno, en la ejecución de los diferentes programas encauzados al fomento de la cultura del autocontrol.

Velar porque se atiendan las recomendaciones generadas por los Entes u organismos de control y vigilancia, con el fin restablecer planes integrales de mejoramiento y realizar el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Simijaca, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2008.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME REYES PEÑA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil Ocho (2008) se fija copia del presente Decreto en la Cartelera oficial dispuesta en lugar visible de la Alcaldía Municipal por el término legal.

MARIA DEL CARMEN ROA GUERRERO
Secretaria Ejecutiva